

Santiago, 11 de Mayo de 1896

El 24 de Abril de 1889, dispuso V. S. Hmo. Rmo que "cuando una persona desempeñara en la Universidad Católica dos puestos tendría derecho a la renta superior a la mitad de la otra".

Esta regla, que tal vez se dictó en contemplación de un caso determinado, ofrece serios inconvenientes aplicada de un modo general a los profesores que desempeñan dos o más clases; por que como los sueldos no son sucesivos, resulta que no quedan equitativamente remunerados sus trabajos.

Por lo cual convendría que no se hiciera extensiva a ellos

Dios que a V. S. Hmo. Rmo  
Joaquín Larraín Gardarillas